

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-540

Folio No. 0000500102309

Solicitante: JESÚS JAIME ALVARADO DE LA TORRE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



2009 OCT 14 P 1:21
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500102309:

"A través del presente medio solicito la información de cuantas veces ha pedido permiso el embajador de México en España, Jorge Zermeño Infante, para visitar su país y cuantas veces en el año se ha ido de vacaciones, así como el total de días que se ha ausentado de su cargo tanto por permiso como por vacaciones.

En el mismo documento solicito la información de fechas en que se ha separado de su cargo por los anteriores motivos ya señalados, esto durante el período del año 2009.

De igual manera solicito la información de cual es el salario mensual del embajador Jorge Zermeño, así como las prestaciones a las que tiene derecho como: vacaciones con pasajes, días a los que tiene derecho de vacaciones, ayuda de renta, seguro médico y de vida, así como el menaje de casa y los viáticos a los que tiene derecho cuando sale por motivo de trabajo.

Cabe recordar que la información que se presenta en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores no se encuentra actualizada.

Sin otro asunto por atender me despido esperando una respuesta pronta, donde recuerdo que la información que solicito es la del presente año 2009, esperando se me haga llegar esta información". (sic).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-16806, de fecha 21 de agosto de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud antes citada, me permito hacer de su amable conocimiento lo siguiente:

• En los archivos de esta Dirección General a mi cargo no obra constancia alguna que el Embajador Jorge Zermeño Infante haya solicitado permiso a esta Secretaría de Relaciones Exteriores para viajar a México en el presente año.

• En el presente año el Embajador Zermeño Infante, ha disfrutado de vacaciones en tres ocasiones.

• Por lo que respecta al total de días que el Embajador Zermeño Infante se ha ausentado de su cargo como Titular de la Embajada de México en España por permiso o vacaciones, le informo lo siguiente:

a) Por comisión oficial se ausentó 5 días hábiles (del 26 al 27 de mayo, del 18 al 19 de junio y 13 de julio de 2009)

b) Por concepto de vacaciones se ausentó de su cargo 30 días naturales (del 1 al 11 de enero, del 6 al 19 de abril y del 7 al 11 de agosto de 2009)

Con relación a la petición de conocer cuál es el salario mensual del Embajador Jorge Zermeño Infante, así como las prestaciones a las que tiene derecho como: vacaciones con pasajes, días a los que tiene derecho de vacaciones, ayuda de renta, seguro médico y de vida, así como el menaje de casa, le informo que:

a) El salario mensual del Embajador Zermeño Infante se encuentra publicado en los "Tabuladores de la Nómina del Servicio Exterior Mexicano, (548) Embajada de México en España", mismos que pueden ser consultados a través de nuestra página web, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/espana.htm

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-540

Folio No. 0000500102309

Solicitante: JESÚS JAIME ALVARADO DE LA TORRE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Lo anterior, sin dejar de aclarar que el sueldo mensual publicado, se encuentra actualizado desde el 9 de septiembre de 2008, en virtud de que a la fecha no ha tenido modificación alguna.

b) Las prestaciones a que tiene derecho el Embajador Zermeño Infante como miembro del Servicio Exterior Mexicano (ayuda de educación, ayuda de renta, seguro médico y vida, vacaciones con pasajes, vacaciones, menaje de casa, franquicias y compensación por años de servicio), se encuentran publicadas en la página web "Prestaciones del Servicio Exterior Mexicano", la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/remuneraciones/prestaciones_sem.htm.

No obstante lo anterior, cabe destacar que no le resultan aplicables las prestaciones por ayuda de renta con fundamento en el artículo 47, fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en relación con el 119 de su Reglamento, así como la compensación por años de servicio de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de la materia y 130 del citado Reglamento.

Por lo que respecta a las vacaciones con pasajes, en base a los artículos 48 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 106 de su Reglamento, cabe aclarar que el referido diplomático generó su derecho a esta prestación hasta el 2 de julio del presente año.

Finalmente, le comento que en relación a los viáticos a los que tiene derecho el Embajador Zermeño Infante cuando sale por motivos de trabajo, no es competencia de esta Unidad Administrativa, sino de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP3918/09, de fecha 9 de septiembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto le informo lo siguiente:

En relación con las vacaciones realizadas por el Embajador Jorge Zermeño, hago de su conocimiento que esta dirección general solamente cuenta en sus registros con las vacaciones en las que el costo de los pasajes es cubierto por esta Secretaría, y en este caso no se cuenta con registro alguno sobre pasajes pagados por esta dependencia al Embajador Jorge Zermeño por concepto de vacaciones.

Por último y en relación los viáticos a los que tiene derecho el Embajador cuando sale por motivos de trabajo, le informo que los mismos se otorgan de acuerdo a un sistema de tarifas dinámico autorizado por la SRE, el cual está en función de las tarifas - Per Diem - que la Organización de las Naciones Unidas establece y actualiza mensualmente.

Este mecanismo permite contar con una tarifa sensible no sólo al destino de la comisión, sino también a la época del año en que se desarrolle la comisión, ya que los costos de hoteles están sujetos a la oferta y la demanda, al destino de la comisión.

Del contenido de las páginas electrónicas proporcionadas se detalla:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/espana.htm.

548) EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA

UNIDAD CÓDIGO DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL HOMOLOGADO EN MÉXICO	SUELDO MENSUAL	MONEDA DE PAGO
SE0101	EMBAJADOR	KA1	9,810.89	EUROS

http://www.sre.gob.mx/transparencia/remuneraciones/prestaciones_sem.htm.

**PRESTACIONES DEL SERVICIO EXTERIOR
EMBAJADOR**

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-540

Folio No. 0000500102309

Solicitante: JESÚS JAIME ALVARADO DE LA TORRE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

AYUDA DE EDUCACION	AYUDA DE RENTA	SEGURO MEDICO Y VIDA	VACACIONES CON PASAJES	VACACIONES	MENAJE DE CASA	FRANQUICIAS	COMPENSACION POR AÑOS DE SERVICIO
Se otorga a los hijos menores de 18 años que se encuentren estudiando los niveles de primaria, secundaria y preparatoria. Se cubre un porcentaje del total de inscripción y colegiatura de acuerdo a la región: América del Norte: 20%; Europa: 45%; América Latina: 40%; África y M. Oriente: 50%; Asia-Pacífico: 50%.	Se otorga cuando el monto mensual de renta sea igual o mayor al 30% del sueldo mensual. No se otorga ayuda a titulares que viven en residencias propiedad del Gobierno de México. Existen cinco regiones geográficas con porcentajes de ayuda: América del Norte: 30%; Europa: 50%; América Latina: 40%; África y M. Oriente: 50% y Asia-Pacífico: 60%.	La Secretaría provee un seguro de gastos médicos para el miembro del SEM, su cónyuge y sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con él o ella. El seguro de vida incluye únicamente al miembro del SEM.	La Secretaría cubre a los miembros del SEM, cada dos años, el importe de sus pasajes del lugar de adscripción, a México y de regreso. Incluye a su cónyuge y sus dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendiente o descendiente, que vivan con él o ella. Es extensiva únicamente a los hijos menores de 18 años. En adscripciones de vida difícil, esta prestación se otorga cada doce meses.	Los miembros del SEM en el extranjero gozan de 30 días de vacaciones al año cada once meses laborados, pudiendo acumular hasta un máximo de 60 días continuos. El personal de adscripciones de vida difícil (Arabia Saudita, Argelia, Colombia, Haití, India, Irán, Israel, Kenia, Presidio, Turquía, Egipto y Tecún Umán) disfrutará de dos salidas por cada año laborado, sin computarse como licencias económicas o vacaciones.	La Secretaría cubre a los miembros del SEM que sean trasladados al extranjero o dentro de México, los gastos de transporte e instalación (el equivalente a un mes y medio de sueldo para el personal Técnico-Administrativo, un mes para personal de la rama Diplomático-Consular, con excepción de titulares, quienes reciben el equivalente a medio mes). De igual manera se le cubren los gastos de empaque, transporte y seguro de menaje de casa. El límite máximo que la SRE cubre para los menajes de casa son 3200 kgs. ó 30 metros cúbicos.	Podrán importar y exportar, libres de pago de impuestos aduanales, sus equipajes y objetos de menaje de casa cuando salgan comisionados al extranjero, regresen al país por término de comisión o por estar en licencia o disponibilidad. Dicha exención se extiende también a los automóviles, para lo cual los miembros del SEM deberán tener como mínimo dos años continuos en el desempeño de su comisión.	Los miembros del SEM de carrera que se separen definitivamente, reciben por una sola vez, como compensación por cada año de servicio, el importe correspondiente a un mes del último sueldo que hubieren disfrutado, con el límite máximo de veinticuatro meses.

Respecto a los viáticos por comisiones, se instruyó a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, a entregar la información de los reportes de viáticos y pasajes por comisiones proporcionados al Embajador durante 2009, entregando mediante alcance de fecha 7 de octubre de 2009, la siguiente información:

3

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-540

Folio No. 0000500102309

Solicitante: JESÚS JAIME ALVARADO DE LA TORRE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Comisiones realizadas por el Embajador Jorge Zermeño
Año 2009

Destino	Fecha de inicio	Fecha de termino	Viáticos	Pasajes
			EUR	EUR
Islas Baleares	26/05/2009	27/05/2009	184.00	127.08
Valencia	13/07/2009	13/07/2009	0.00	80.9
Barcelona	11/09/2009	11/09/2009	0.00	0.00
Total			184.00	207.98

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información respecto a permisos al Embajador Zermeño Infante, para viajar a México en el presente año, y pasajes pagados por esta dependencia por concepto de vacaciones, se informa no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-540

Folio No. 0000500102309

Solicitante: JESÚS JAIME ALVARADO DE LA TORRE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de permisos para viajar a México en el presente año, y pasajes pagados por concepto de vacaciones, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-16806, de fecha 21 de agosto de 2009, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP39118/09, de fecha 9 de septiembre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500102309, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

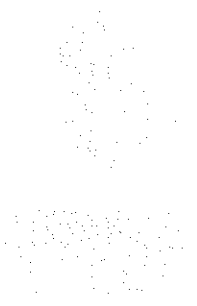
Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.



Faint, illegible text in the top right corner, possibly a header or title area.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Large section of very faint, illegible text, possibly a detailed report or a long list.

Bottom section of very faint, illegible text, possibly a conclusion or a signature block.